



**“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC**

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

ENERO 2008



Las políticas públicas que hasta la fecha se han implementado en el ámbito social no han sido suficientes, pues los pasos agigantados en que avanza la dinámica de la sociedad nos obligan a ser más rigurosos y a buscar una participación política activa y seria.

Muy a pesar de los esfuerzos realizados, la sociedad y el campo de nuestros días se encuentran en crisis: con la inmediata apertura de las fronteras del Norte de América en el marco del TLC, sin tener condiciones favorables para ello ya que las confrontaciones no se han hecho esperar; con la constante migración de nuestra población a las zonas metropolitanas y a la Unión Americana; con un Acuerdo Nacional para el Campo que no ha logrado su cabal cumplimiento; con un marco jurídico para el desarrollo agrario que se encuentra empantanado; con la deficiencia crediticia para las familias indígenas y campesinas; con la disparidad incontrolable de los insumos agrícolas y la mínima rentabilidad de las actividades agropecuarias; con una marcada dependencia alimentaria cada día más acentuada; con la falta de empleos permanentes y salarios dignos en el campo y la ciudad; con recortes presupuestales que rompen las expectativas de los ciudadanos y disminuyen las políticas compensatorias de los presupuestos; y, con la urgente necesidad de capacitar y preparar a los productores para romper con las inercias inoperantes, entre otras cosas.

En los últimos años se agravaron las desigualdades del desarrollo regional, por un lado, hay regiones que tienen importantes ventajas competitivas por su dinámica económica y humana y por el otro, regiones sin expectativas de crecimiento importante.



Las políticas de fortalecimiento de las zonas urbanas, provocaron el debilitamiento de las zonas indígenas y rurales donde una cantidad importante de concentraciones del país crecen y se fortalecen, mientras otras zonas de producción agropecuaria y desarrollo económico se rezagan al emigrar la población hacia las ciudades grandes o al extranjero, polarizando las diferencias en particular entre el norte y el sur del país en nuestro país, y como consecuencia el atraso en la planeación regional dejando el manejo del desarrollo urbano en manos de los grandes capitales privados y de las instancias políticas burocráticas.

Aunado a esta centralización geopolítica, de acuerdos ante el TLCAN en desigualdad de circunstancias, de una política crediticia y de financiamiento inestable, de falta de liquidez de las familias para allegarse cuando menos lo necesario para su desarrollo y sobrevivencia familiar, sobreviene el detrimento de nuestra sociedad, ya que las condiciones mínimas de bienestar no están dadas.

Las deficientes oportunidades para las mujeres jefes de familia sin posibilidades reales de empleo para los jóvenes con la esperanza de crecer para irse a trabajar a las grandes ciudades o a Estados Unidos, para los niños destinados a crecer en un ámbito precario y para los adultos mayores sin perspectivas de vivir una vejez digna.

Las medidas que por mucho tiempo ha soportado la sociedad, son las malas decisiones de los legisladores en el gasto público en ayuda social para las clases más desprotegidas, que desde luego se ve deteriorado por recortes o reservas presupuestales, instrumentadas desde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que afecta el crecimiento y la seguridad de una vida digna para la población.



Bajo este tenor, es tiempo de avanzar en la democracia directa, es el momento de realizar una Alianza en donde la población en todos los sectores desprotegidos del campo y la ciudad tengan una voz que sea escuchada para que estén atendidas todas verdaderas demandas y al mismo tiempo, aportar ideas en la agenda de los grandes temas nacionales.

En fin, la sociedad urbana y rural bajo esas disyuntivas, necesita una profunda revisión legislativa para implantar nuevas políticas públicas que sean gestionadas por una agrupación representativa de las reales necesidades de la población.

Es por lo anterior, que Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina se constituye con el fin de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada con el derecho que nos da nuestra Carta Magna de constituir agrupaciones políticas y afiliarnos individual y libremente.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, tiene dos importantes particularidades: la primera, consiste en privilegiar a su interior la toma de decisiones, por consenso general como principio “sine quan non” del ejercicio democrático, que se enriquece con el diálogo y la concertación en la pluralidad política que priva en este órgano.

Y la segunda: consiste en fortalecer la virtud política a través de la honestidad en la gestión, unidad en lo fundamental y compromiso a nuestra clase social. Principios que robustecerán la participación de la sociedad en la vida democrática, en la reivindicación de los derechos que representamos al interior de Alianza Popular Indígena Urbana y Campesina y que no



claudicará en nuestras demandas hasta lograr avances significativos.

Precisamente por ello, Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina insistirá en la interlocución con los gobiernos en sus diversos niveles, privilegiando la relación y negociación directa con el ejecutivo, eliminando el cabildeo frente a los problemas de trascendencia nacional.

Por esto, Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, tendrá un papel significativo en el estudio, el análisis, el debate y la propuesta de los temas que reclama la población en congruencia con la dinámica indígena, popular y campesina cada día más demandante, además de que será porta voz de sus causas y del diseño de nuevos y concienzudos planteamientos. Que no sólo señalen la situación de crisis que vive el sector popular, indígena y campesino, sino también la forma de enfrentarlo.

Por ello, Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, pretende ser un organismo político que reclame la transformación de la gestión rural para convertirse en un interlocutor que represente a los ciudadanos y ellos sean representados en esta organización, ante la inevitable insatisfacción por los precarios apoyos para reactivar su situación social.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, se propone luchar por los derechos políticos de la población marginada y dignificar las condiciones de los pobladores de México que necesitados de todo, no tienen tiempo para la actividad política, mediante el Derecho que les asiste para buscar la solución a la demanda de sus legítimos derechos y así contribuir al desarrollo del país, es un agregado más que enriquece la



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

causa popular, indígena y campesina, ya que, si en México se transita por el perfeccionamiento de la democracia y de sus instituciones, las clases marginadas de México no pueden seguir a la zaga, por lo que aspiramos también a ser tratados como entes de interés público que permitan en efecto, esa corresponsabilidad del Estado con las organizaciones que permanecen en la constante del movimiento social.

Por igual, Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, declara la nula subordinación a pactos o acuerdos que nos sujeten a cualquiera organización internacional o a cualquier acción de dependencia respecto a entidades o partidos políticos extranjeros.

A lo anterior, en Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, postula su más firme rechazo a toda clase de apoyo económico, político o propagandístico que provenga de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquier persona a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar.

Además Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, declara que la agrupación política conducirá por siempre sus actividades a través de medios pacíficos, respetuosos, de tolerancia y ceñidos a una vía democrática y de instituciones legales y constitucionalmente legítimas.

Al ser Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, una agrupación con presencia nacional, acepta el reto que implica fortalecer la participación política de sus miembros, aclarando que es incluyente a todo tipo de corriente ideológica que esté acorde a nuestro afán de lucha por las reivindicaciones declaradas.



México, en las últimas cinco décadas se transformó de un país rural a un país urbano que reclama en sus ciudades medias mayor justicia para sus habitantes, asumiendo de manera responsable las obligaciones que como agrupación política tiene, declara que una vertiente principal será la de atender a todo proceso de cambio que se lleve a cabo dentro de los planes de desarrollo en las regiones que conforman nuestra nación, al ser punto de arranque en cualquier tipo y condición de asentamiento.

Los objetivos que en Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, nos orientan son: reafirmar y fortalecer los acuerdos, analizarlos, discutirlos, proponer y buscar consensos en nuestras demandas. Es decir, pensar y participar apegados al derecho. Los nuevos acuerdos políticos a los que aspiramos deben partir, necesariamente de una gestión fuerte, adecuada, capaz y solidaria ubicándola en la justa dimensión que nos ponga a la vanguardia de los nuevos tiempos.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, postula el uso de la política como principal instrumento para privilegiar el diálogo, los acuerdos y la concertación con los diferentes actores y fuerzas políticas del país.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, acepta el reto de construir un nuevo futuro, con los pies bien puestos en la dura realidad que vivimos, mirando siempre hacia adelante; propugnando por la justicia social y la equidad, siguiendo el recto sendero de los principios y objetivos superiores inspirados en ideologías, intereses y proyectos geopolíticos que son los nuestros.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, se propone revalorar el proyecto de nación contenido en la letra y el



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

espíritu de la Constitución, defendiéndolo de quienes no le han dado el valor que tiene a través de la representación legítima, diversa, potente, genuina, coherente e insobornable.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, propugna rescatar la esencia del nuevo agrarismo por medio de una nueva política de Estado, que nos permita cubrir lagunas en la normatividad, buscando la actualización por medio del estudio, el conocimiento y la capacitación, gestionando los apoyos interinstitucionales y crediticios en el escenario de la economía de mercado para competir con eficacia y dignidad.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, postula como principios: la justicia irrestricta apegada al Estado de Derecho y al marco jurídico que de las leyes emanen; la hermandad, en favor de la unidad y del bien común; y, el trabajo constante, serio y comprometido por que solo a través de él, se obtendrá la transformación real de México y de la población, de los indígenas y los campesinos en el campo y la ciudad hasta la fecha excluidos, golpeados y desvalorados por la política económica del país.

En lo político, Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, representa una voz plural, diversa, crítica y clara en nuestros fines y objetivos, que la enriquecen, fortalecen y profundizan dándonos posiciones consensuadas, propositivas y consecuentes para trabajar especialmente por los más pobres, por los indígenas, por los recolectores, por los jornaleros agrícolas, por las mujeres abandonadas por el éxodo migratorio y por los adultos mayores y los niños en el campo y la ciudad.

Proponemos establecer alianzas permanentes con el poder ejecutivo, sobre todo, con el poder legislativo federal, donde



juntos generemos certidumbre y confianza en la constante lucha para el desarrollo de todas las regiones de México.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, pugnará en lo general, por el cumplimiento cabal de los compromisos constitucionales y legales, y en lo específico, por garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria enmendando los errores gubernamentales y rompiendo la parálisis y el deterioro de la economía social.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, se propone la suma de acciones orientadas a garantizar la paz social y la unidad nacional; un pacto para combatir la extrema pobreza y las desigualdades, que profundizan las diferencias sociales; y, crear condiciones de participación y gestión política con justicia, equidad, dignidad y nacionalismo.

En lo económico, busca la gestión de la producción y el manejo integral, moderno y eficiente de nuestra economía; demanda los dispositivos para hacerla rentable, competitiva y generadora de riqueza; postula la reconstrucción radical de la vida de la población sembrando otra vez semilla de la concordia política.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, propugnará ante el Estado que asuma su papel de rector en políticas con un trabajo integral que garanticen certidumbre en la inversión del campo; así también, que posprecios de la producción agropecuaria, si no son elevados, cuando menos sean justos, que correspondan estos a la inversión y al pago de la fuerza de trabajo; además, estar informados de cómo se accede y como se ejerce el presupuesto para el campo y los apoyos sociales para los pobladores marginados y los indígenas; igualmente, buscar facilidades para el programa de pequeños productores; además, promover en la agenda legislativa que una parte de



los recursos del petróleo sea canalizado al campo; como también, gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se eliminen los recortes de manera discrecional.

Así mismo, Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, se proclama por gestionar una profunda descentralización en donde sea respetada la problemática de cada región dotándola de infraestructura productiva y social.

En lo social, Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, plantea ser interlocutor imprescindible para el quehacer público vinculado a las necesidades de sus representados.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, comprende que el valor de la familia es la célula que permite que esta sociedad sobre viva a los embates del mundo moderno, sabedor de que el espacio sagrado de cada familia mexicana es la vivienda y que en las actuales condiciones la población marginada en el campo y la ciudad no tiene posibilidades reales de obtener un crédito para tener casa propia, además de que quien en el mejor de los casos la posee no cumple con las mínimas condiciones de bienestar. Como agrupación política, creemos obligatorio que la familia debe contar con una morada adecuada y digna que este acorde a necesidades.

En la parte ecológica se manifiesta en contra de la depredación del medio ambiente. Propone a la ciudadanía una serie de mecanismos que permita concientizar a la población en su conjunto, respecto a lo impostergable que resulta ahora el proteger los mantos acuíferos del subsuelo, los bosques, los mares y todos los espacios naturales que la naturaleza nos brinda.



**“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC**

ANEXO 3

PROGRAMA DE ACCION

ENERO 2008



PROGRAMA DE ACCIÓN

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, es una organización nacional que esta acorde con el marco jurídico vigente y con el máximo ordenamiento legal que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta agrupación se constituye por habitantes del medio urbano y rural que propugna por una política social más justa, que inmersa en la globalización, refuerce lo esencial de nuestra cultura y se comprometa en el logro y defensa de la democracia de acuerdo con lo expresado en nuestra declaración de principios, de conformidad con el programa de acción y en adhesión a los estatutos.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, se concibe: como la derivación de experiencias y resultados de acciones y programas que no han tenido los efectos deseados, por ello el crear un proyecto con programas y objetivos precisos, con estrategias innovadoras, con amplio contenido humano y con el compromiso de contribuir con nuestro esfuerzo para que el país alcance el desarrollo social y económico justo. Considerando que los principios de justicia, hermandad y trabajo son raíces de nuestra identidad.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, busca como premisas para un adecuado desarrollo, la observación de las leyes, la seguridad jurídica y legítima defensa, el derecho a la libertad, el bien común, el respeto y la tolerancia al derecho ajeno y a la dignidad de los marginados.

Nuestra organización ciudadana, se apoya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se arraigan en la multiplicidad cultural, profundizando la dimensión jurídica con el fin de asegurar su pleno respeto.



Sus objetivos y metas bien definidas, implican la participación activa e integral de la sociedad más justa y humana, fuerte, digna, solidaria e integrada para transformar nuestra realidad en el menor tiempo posible.

La democracia como política participativa y no sólo representativa anuncia logros en los nuevos retos que la economía nos impone, para lo cual es necesaria la concurrencia de todos los niveles de gobierno y de la participación fuerte y clara de nuestra agrupación que viene a representar a los que no han sido escuchados.

Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, se constituye como organización, con habitantes de este país, en el medio rural y urbano, integrado por profesionistas, campesinos, indígenas, jornaleros, trabajadores del campo, mujeres y hombres de todas las condiciones sociales interesados en evolucionar en una sociedad mas justa con un modelo alternativo sujeto a valores éticos, sociales y a normas jurídicas que reporte el saneamiento de las instituciones del Estado, la creación de empresas que ofrezcan empleo y la justa distribución de la riqueza.

PROGRAMA DE ACCION

Frente Político

Estado que se comprometa con dignidad, justicia y responsabilidad social.

Participación con democracia, con representación integradora, voluntaria, consensuada y solidaria.



Pluralidad con respeto, tolerancia y reconocimiento del derecho a ser diferente.

Descentralización estableciendo con claridad que funciones corresponden constitucionalmente a la federación, al estado y la municipalidad.

Gestión privilegiando la relación directa con el ejecutivo.

Justicia de los derechos del pueblo mexicano: fundamentalmente respeto y cumplimiento de los derechos y obligaciones constitucionales, privilegiando reconocimiento absoluto a la igualdad de géneros que se traduzca en igualdad de oportunidades.

Soberanía respetando la autodeterminación en las decisiones internas de México y los preceptos constitucionales en los tratados internacionales.

Frente Económico

TLCAN con respeto a las condiciones reales de nuestra país y al campo.

Globalización con una revisión concienzuda de las disposiciones con los tratados internacionales.

Empleo generando empresas rurales, apoyo para potenciar las cualidades de los jóvenes y aprovechamiento de la experiencia de los adultos mayores y discapacitados; así como incorporación y participación de las etnias en el desarrollo nacional, como política para contener la migración.



Frente Social

Educación de calidad como prioridad para el bienestar impulsando a la investigación científica y tecnológica.

Salud privilegiando la prevención y la atención a la infancia y adultos mayores así como a las mujeres.

Seguridad como prioridad social.

Cultura preservando todas las manifestaciones culturales del espacio geopolítico, el respeto a las etnias y su derecho a su tradición, lengua, raíces y costumbres.

En razón de lo anterior proponemos:

En lo político

Dar primacía a las decisiones consensuadas, representativas y participativas, teniendo como máxima que: “En caso de duda, lo más favorable a los desprotegidos”.

Luchar de manera respetuosa e irrestricta al marco jurídico vigente por la defensa de los más humildes y desamparados.

Incidir para que la legislación tipificada en la ley suprema contemplada sea cumplida cabalmente.

Promover el ingreso a la organización de mujeres y hombres de todas las corrientes políticas e ideológicas, que compartan los principios que se identifiquen con la gestión de las nuestras causas.



Establecer convenios con los diferentes partidos políticos, que permitan promover nuestros objetivos.

Capacitar ideológica y políticamente a los miembros de la agrupación, impulsando el respeto a los contendientes y a sus derechos en la controversia política.

En lo económico

Pugnar porque la planeación presupuestaria federal para el rubro social sea coherente entre el bienestar y el desarrollo de los ciudadanos más necesitados.

Negociar ante los diversos niveles gubernamentales la infraestructura necesaria para lograr la conexión económica en la que intervengan todos los sectores económicos y sociales.

Revisar la actual legislación fiscal para evitar los recortes realizados por la Secretaría a cargo.

Promover un profundo proceso de descentralización pensando en la autonomía a la problemática de cada región.

Trabajar porque los más desprotegidos tengan acceso a servicios de calidad, obedeciendo a una planeación integral de orden regional.

Gestionar que el diseño y administración de los programas de desarrollo social estén a cargo de profesionales en la materia y de su eficaz aplicación.

Recuperar las reservas ecológicas para que sean explotadas por las comunidades indígenas sin demérito del medio ambiente.



Realizar una gestión transparente en cuanto a los recursos financieros que hemos de manejar, rindiendo al órgano electoral de acuerdo a las disposiciones y solicitudes que emanen de sus disposiciones legales.

En lo social

Apoyar la capacitación de los afiliados en relación a formarlos en la educación básica, media, técnica y política.

Gestionar mejores condiciones para la vivienda en las zonas rurales (pisos de cemento, letrinas, etc.) y en zonas urbanas promover créditos suficientes para adquisición o mejora.

Promover que en los proyectos sociales de planeación regional, desarrollo rural, vivienda, obras públicas, actividades sociales, educativas, políticas y técnicas afines gubernamental, participemos en los diferentes niveles de ejecución.

Realizar investigaciones de carácter social, económico y político, que coadyuven con propuestas en el gobierno para su mejor y mayor aplicación.



ANEXO 3

**“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC**

ESTATUTOS

ENERO 2008



ESTATUTOS

INDICE

TITULO I DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACION

CAPITULO I. DECLARATIVAS DE LA AGRUPACION

CAPITULO II. DEL OBJETO

TITULO II DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS

TITULO III DE LA ORGANIZACION Y ESTRUCTURA

CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO V. ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO VI. EL ORGANO COLEGIADO

CAPITULO VII. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CAPITULO VIII.

ASAMBLEAS REGIONALES

CAPITULO IX. ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO X. CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL
DISTRITO FEDERAL

CAPITULO XI. CONSEJOS CIUDADANOS

TITULO IV DE LA ELECCION DE DIRIGENTES

CAPITULO XII. DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
NACIONAL

TITULO V DEL PATRIMONIO

CAPITULO XIII. DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION

TITULO VI DE LA COMISIÓN DE ETICA

CAPITULO XIV. DE LAS SANCIONES

TITULO VII DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

CAPITULO XV. DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

TRANSITORIOS



ESTATUTOS

TITULO I DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN

CAPITULO I. DECLARATIVAS DE LA AGRUPACIÓN

ART. 1.- Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, es una Agrupación Política nacional establecida conforme al marco jurídico vigente, que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país. Por lo que se obliga a observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y especialmente del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los reglamentos que de este se deriven, las decisiones del Tribunal así como los presentes estatutos.

ART. 2.- El emblema de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, está compuesto por caminos unidos por un engrane y una mazorca amarilla con las siglas “APIUC”, los colores son Cian, Magenta, Amarillo y Negro.

ART. 3.- Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, es una Agrupación Política Nacional, que se integra conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de estos estatutos, por hombres y mujeres del campo y la ciudad, de toda índole social, y nivel económico campesinos, productores, jornaleros, mujeres y profesionistas así como por ciudadanos de todos los estratos sociales, sin importar credo o religión, que se adhieran a los principios filosóficos de la agrupación, todos dedicados a la renovación de la sociedad justa y humana, en el cual se manifiesta su compromiso por defender los principios democráticos de la sociedad y así trabajar conjuntamente en el diseño de nuevas políticas públicas.

ART. 4.- El lema de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, es: “Por una sociedad justa y humana”.



**“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC**

ART. 5.- El domicilio oficial de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, será en la Ciudad de México, sin perjuicio que la propia agrupación y sus órganos, establezcan sus residencias en cualquier entidad de la República Mexicana.

ART. 6.- La duración de la agrupación, es por tiempo indefinido, pero podrá extinguirse por:

- I. La decisión de la Asamblea General, a la que concurren por lo menos el 51% de miembros, y por acuerdo tomado por mayoría de las dos terceras partes de los presentes.
- II. Resolución judicial.

La disolución de la agrupación atenderá a lo estipulado en el artículo 83 de los presentes estatutos.

CAPITULO II. DEL OBJETO

ART. 7.- Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, tiene por objeto:

- I. Coordinar a sus integrantes para su colaboración en la vida política del país con compromiso social.
- II. Sembrar entre sus miembros una cultura política de clase que ratifique su compromiso ante la sociedad rural con unidad en lo fundamental.
- III. Favorecer en nuestro país un desarrollo efectivo de los mas necesitados, con honestidad en la gestión.
- IV. Practicar investigaciones de los problemas financieros y sociales de su región y proponer soluciones.
- V. Privilegiar a su interior la toma de decisiones, por consenso general como principio “sine quan non” del ejercicio democrático, que prospera con el diálogo y la concertación en la pluralidad política.
- VI. Fortalecer la virtud política a través de la reivindicación de los valores perdidos.
- VII. Tomar parte mediante acuerdos con partidos políticos en elecciones federales, estatales y municipales, de conformidad con el marco jurídico vigente.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

VIII. Impulsar a los miembros de la agrupación, a puestos de elección popular y a cargos en la administración pública federal, estatal y municipal y delegacional.

IX. Promover la efectiva descentralización, como un instrumento para lograr un desarrollo regional con equilibrio y un ordenamiento del territorio que impulse el desarrollo.

X. Contribuir a la explotación de las zonas turísticas rurales para mejoría de las comunidades indígenas y campesinas.

XI. Fortalecer la integración de sus miembros, a través de los proyectos definidos para mejorar la situación de los desprotegidos.

XII. Difundir entre los miembros las acciones emprendidas para lograr nuestros principios y objetivos.

TÍTULO II DE LAS GARANTÍAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Art. 8.- Los miembros activos de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, serán todos los ciudadanos mexicanos: en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, que residan en el territorio nacional, que estén inscritos en el padrón electoral, que cuenten con credencial para votar, que estén identificados con nuestra labor y acepten cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de esta agrupación.

ART. 9.- La afiliación es individual, libre, voluntaria y pacífica y su mecanismo de inscripción se inicia al presentar a la agrupación la solicitud de inscripción correspondiente, donde manifieste estar identificado con nuestros principios, declare su voluntad de participar y cumplir con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina.

ART. 10.- Son derechos de los miembros activos de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina:

I. Participar por sí mismo o por medio de delegados, tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados por los órganos de la Agrupación Política Nacional.

II. Realizar iniciativas, proyectos y proposiciones que vayan de acuerdo con los objetivos de la agrupación.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

III. Proponer y apoyar a los miembros de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, para ocupar cargos de elección popular o en la administración pública federal, estatal o municipal.

IV. Hacer uso de los prestaciones de la Agrupación Política Nacional.

V. Constituir el padrón electoral de la organización.

VI. Declinar su postulación política o afiliación a formar parte de la agrupación.

ART. 11.- Son derechos de los miembros activos enunciados en el artículo 8 y 10 al ser propuestos y designados para ocupar cargos de dirigencia en los consejos directivo nacional y estatal y en el Consejo Directivo Nacional, en los consejos directivos estatales y del Distrito Federal, así como en los consejos ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.

ART. 12.- Para ser electo a ocupar cargos en la dirigencia nacional y estatal de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, es necesario ser miembro activo de la organización de acuerdo a los artículos 8, 9, 10 y 11, con militancia y participación reconocida.

ART. 13.- Son obligaciones de los miembros de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina:

I. Observar y dar cumplimiento a los documentos básicos de la agrupación.

II. Acudir a las convocatorias señaladas por los órganos directivos como lo son actos cívicos, asambleas, reuniones de trabajo, etc.

III. Cooperar, cumplir y observar los acuerdos que adopten los órganos directivos.

IV. Solventar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de la agrupación.

V. Mantener integrado y actualizado el padrón de afiliación.

VI. Estar debidamente inscrito en el padrón electoral para el efecto de ejercer el derecho que establece el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC**

ART. 14.- Para que un miembro activo de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, sea propuesto a ocupar cargos de elección popular, además de cumplir con el artículo 13 de los presentes estatutos, deberá acreditar militancia, participación en la agrupación y actividades que lo respalden.

Este podrá ser propuesto al Consejo Directivo Nacional, por los consejos directivos estatales y del Distrito Federal, o por los consejos nacionales, para su aprobación en la Asamblea Nacional.

TITULO III DE LA ORGANIZACION Y ESTRUCTURA

CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ART. 15.- Los órganos de gobierno de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, son:

- I. Asamblea Nacional
- II. Órgano Colegiado que integran los Consejos Directivos Nacional y Estatales
- III. Consejo Directivo Nacional
- IV. Asambleas regionales
- V. Asambleas Estatales y del Distrito Federal
- VI. Consejos Directivos Estatales y del Distrito Federal
- VII. Consejos Ciudadanos.

CAPITULO V. ASAMBLEA NACIONAL.

ART. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano Supremo de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina.

Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra por delegados, con derecho a voz y voto, por:

- I. Los miembros del Consejo Directivo Nacional.
- II. Los miembros del consejo directivo estatal.
- III. Vicepresidentes.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

IV. Los presidentes de los consejos directivos estatales y del Distrito Federal y por cada consejo directivo un delegado electo en asamblea estatal de la entidad federativa de que se trate.

V. Presidentes de los consejos ciudadanos. Será Presidente de la misma, el Presidente del Consejo Directivo Nacional y vicepresidente y secretario.

ART. 18.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada en primera convocatoria con el 50% mas uno de los delegados efectivos de acuerdo a la convocatoria expedida. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando no sean menos del 30% de los delegados efectivos de los consejos directivos estatales y del Distrito Federal.

En caso de reformas estatutarias se requerirá además de ser legalmente instalada la asamblea, de la asistencia del 50% mas uno de los consejos directivos estatales.

ART. 19.- Habrá tres tipos de asambleas nacionales: la asamblea nacional de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, sesionara ordinaria y extraordinariamente y cada seis años se constituirá en asamblea.

I. Las sesiones ordinarias se efectuarán anualmente.

II. Las sesiones extraordinarias se formalizarán cuando así lo determine el Consejo Directivo Nacional o por propuesta válida del 50% mas uno de los consejos directivos estatales y del Distrito Federal y serán para tratar únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.

III. La asamblea nacional se efectuará cada seis, el año antes de la elección del Congreso Federal.

ART. 20.- La convocatoria de la Asamblea Nacional en sesión ordinaria, tendrá que publicarse en uno de los diarios de circulación nacional, firmada por el presidente y el vicepresidente del Consejo Directivo Nacional, con quince días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, salvo los casos de urgencia o necesidad política, que podrá convocarse en cualquier momento con tres días de anticipación y que así lo califique el Consejo Directivo Nacional. La convocatoria indicará claramente los asuntos a tratar.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

ART. 21.- Los delegados efectivos a la Asamblea Nacional, ordinaria o extraordinaria, tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el presidente del Consejo Directivo Nacional tendrá el voto de calidad.

ART. 22.- La mesa directiva de la asamblea se integra por:

- I. El Presidente del Consejo Directivo Nacional, como presidente.
- II. El vicepresidente del Consejo Directivo Nacional.
- III. Los coordinadores regionales.
- IV. Los presidentes de los consejos directivos estatales y del Distrito Federal.

ART. 23.- La mesa directiva de la Asamblea Nacional electoral se apegará a su reglamento interno.

ART. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Conocer los informes del Consejo Directivo Nacional.
- II. Aprobar, las inversiones y las modificaciones del patrimonio de la agrupación.
- II. Saber y certificar, en su caso la propuesta del Consejo Directivo Nacional sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los miembros activos de la agrupación.
- IV. Modificar y autorizar las reformas a los estatutos, cuando sea convocada expresamente para ello.
- V. Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
- VI. Integrar y acreditar el órgano electoral responsable de los procesos de renovación de dirigencia de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, en todos sus niveles, además de elaborar los reglamentos y manuales requeridos.
- VII. Estudiar y certificar, en su caso el reglamento interno que presenten los consejos directivos.
- VIII. Aprobar y sancionar el dictamen que emita la comisión de honor y justicia en relación al desempeño de los miembros activos de la agrupación.
- IX. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.



ART- 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Elegir al presidente y vicepresidente del Consejo Directivo Nacional.
- II. Ratificar a los presidentes de los consejos nacionales, electos democráticamente.
- III. Confirmar a los coordinadores regionales electos en las asambleas regionales correspondientes.

CAPITULO VI EL ORGANO COLEGIADO

ART. 26.- Se constituirá un órgano colegiado para que organice los estudios de la agrupación de acuerdo a lo estipulado en sus documentos básicos y a los acuerdos de la Asamblea Nacional.

ART. 27.- El órgano colegiado de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, esta integrado por los consejos directivos estatales y esta subordinado a la Asamblea Nacional. Una vez constituidos elaborarán su reglamento interno para someterlo a aprobación de la Asamblea Nacional.

ART. 28.- El Consejo Directivo Nacional se constituye por 33 miembros activos, de acuerdo al artículo 8 de los presentes estatutos, eligiéndose democráticamente a un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ART. 29.- El consejo directivo estatal se integra por 33 miembros activos, de acuerdo al artículo 8 de los presentes estatutos y se elegirá democráticamente un presidente, un vicepresidente y un secretario, habiendo por lo menos 20 ciudadanos.

ART. 30.- Los presidentes de los consejos estatales, durarán en su cargo 6 años y no podrán ser reelectos en el mismo cargo.

ART. 31.- Son facultades del Consejo Directivo Nacional:

- I. Observar y vigilar que se cumplan los principios de los documentos básicos de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, así como los acuerdos y resoluciones de las asambleas nacionales.



**“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC**

- II. Proponer acciones para la conducción política de la agrupación.
- III. Establecer vínculos con partidos políticos y con agrupaciones políticas nacionales.
- IV. Acoger propuestas de conformidad al artículo 14, de los miembros activos de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, para cargos de votación popular, y someterlos a la atención de la Asamblea Nacional.
- V. Formular alianzas de colaboración con partidos políticos para la propuesta de candidatos a cargos de sufragio popular.
- VI. Capacitar ideológica y políticamente a los miembros activos de la agrupación, teniendo como máximas en ellos el respeto, libertad y derechos al contendiente.
- VII. Coordinar la participación política de los miembros activos de la agrupación política nacional en los procesos electorales.

ART. 32.- Son facultades del Consejo Directivo Estatal.

- I. Atender e inspeccionar que se practiquen los postulados de los documentos básicos de Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, además de las determinaciones tomadas por los órganos directivos.
- II. Construir vínculos con organizaciones no gubernamentales y grupos de la sociedad civil, acordes a los objetivos de la agrupación.
- III. Formar redes ciudadanas.
- IV. Canalizar las solicitudes de tipo social que reciba la agrupación.
- V. Estudiar, analizar, evaluar y dar seguimiento a la solicitud de las mismas.
- VI. Los demás que le confieren los estatutos.

CAPITULO VII CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

ART. 33.- El Consejo Directivo Nacional, es el órgano operativo máximo, tendrá residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

ART. 34.- El Consejo Directivo Nacional se Integra por:

- I. Presidente.
- II. Vicepresidente
- III. Coordinación de Gestiones.
- IV. Coordinación de Relaciones Públicas.
- V. Coordinación Ejecutiva.
- VI. Coordinación General Regional y Territorial.
- VII. Coordinaciones Regionales.

ART. 35.- Los miembros del Consejo Directivo Nacional correspondientes a presidente y vicepresidente, serán electos en la asamblea nacional, de entre los presidentes de los consejos estatales de acuerdo al artículo 26 inciso Fracción I. de estos estatutos.

La presidencia del Consejo Directivo Nacional será quien ocupe el primer lugar de la votación, quedando el cargo de Vicepresidente, para el siguiente.

Los miembros del Consejo Directivo Nacional correspondientes a coordinadores regionales deberán ser electos en la asamblea regional correspondiente, y ratificados en Asamblea Nacional, conforme al artículo 26 inciso fracción III de los presentes estatutos.

Los miembros del Consejo Directivo Nacional correspondientes a: la coordinación de gestiones, coordinación de relaciones públicas, coordinación ejecutiva, coordinación general regional y territorial, serán designados por el presidente del Consejo Directivo Nacional y podrán ser ratificados hasta por tres años.

ART. 36.- Todos los miembros del Consejo Directivo Nacional durarán en su cargo seis años y no podrán ser designados para el mismo cargo en el periodo inmediato al de su ejercicio.

El presidente y vicepresidente del Consejo Directivo Nacional, podrán volver a ocupar ese cargo, solo por un periodo, para que haya continuidad en sus gestiones.

ART. 37.- Para ser electo miembro del Consejo Directivo Nacional se requiere:



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser miembro activo, de acuerdo al art. 12 con militancia y participación efectiva.

ART. 38.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo Nacional y de cada uno de sus miembros:

- I. Observar y vigilar que se cumplan los preceptos, el programa y los estatutos, además de los acuerdos y resoluciones de las asambleas.
- II. Dirigir los trabajos de la agrupación.
- III. Convocar a las asambleas nacionales ordinarias de conformidad con el artículo 21 de este ordenamiento.
- IV. Convocar a las asambleas nacionales extraordinarias cuando sea necesario.
- V. Representar a Alianza Popular, Indígena, Urbana y Campesina, ante toda clase de autoridades y particulares a través del presidente o de los miembros del Consejo Directivo Nacional que al efecto este designe.
- VI. Proponer a la Asamblea Nacional, recomendaciones de toda índole.
- VII. Convocar a asambleas regionales conjuntamente con los coordinadores regionales.
- VIII. Convocar a asambleas estatales y del Distrito Federal en unión con los consejos directivos.
- IX. Nombrar en caso de ausencia del presidente de cualquier consejo directivo estatal o del Distrito Federal al sustituto, en lo que se convoca a asamblea estatal extraordinaria, en un término no mayor de treinta días hábiles a la fecha de la notificación.
- X. Rendir ante la Asamblea Nacional Ordinaria el informe de actividades.
- XI. Dirigir las gestiones administrativas y jurídicas que se relacionen con las actividades del Consejo Directivo Nacional.
- XII. Designar al personal para atender las acciones del programa del Consejo Directivo Nacional.
- XIII. Proponer y reglamentar las disposiciones de los estatutos que se requieran.
- XIV. Los demás que los estatutos y que conforme la legislación nacional le resulten atribuibles.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

ART. 39.- El Consejo Directivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses en día y hora fijada por acuerdo en su primera reunión. Celebrará las sesiones extraordinarias a que convoque el presidente. Los acuerdos del Consejo Directivo Nacional se computarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ART. 40.- Son facultades del Presidente del Consejo Directivo Nacional:

- I. Dirigir las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias, y las del Consejo Directivo Nacional.
- II. Requerir a junta al Consejo Directivo Nacional conforme los asuntos de su competencia.
- III. Concertar con los demás miembros del Consejo Directivo Nacional los asuntos de competencia.
- IV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea nacional, del Consejo Directivo Nacional, además de los principios, programa y estatutos.
- V. Representar como apoderado legal y políticamente ante toda clase de autoridades e instituciones así como organizaciones.
- VI. Gestionar a nombre de la agrupación, las acciones relacionadas con el Instituto Federal Electoral.
- V. Rubricar la correspondencia del Consejo Directivo Nacional.
- VI. Coordinar las actividades de los miembros de la agrupación.
- VII. Designar a sus colaboradores.
- VIII. Proponer a la asamblea, para aprobación en su caso, el reglamento interno y el manual de procedimientos para los procesos de renovación de dirigencia de la agrupación.
- IX. Designar a los miembros del Consejo Directivo Nacional de acuerdo al artículo 39 quinto párrafo de los presentes estatutos.
- X. Nominar delegados del Consejo Directivo Nacional en las entidades federativas para tareas específicas.
- XI. Legalizar conjuntamente con el vicepresidente las credenciales de identificación de los miembros.
- XII. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de la agrupación.
- XIII. Las demás facultades que le confieran estos estatutos.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

ART. 41.- Son facultades del vicepresidente:

- I. Asentar las actas de las asambleas nacionales, ordinarias y extraordinarias además de las reuniones del Consejo Directivo Nacional y suscribirlas con el presidente.
- II. Difundir los acuerdos del Consejo Directivo Nacional, y de su presidente.
- III. Suplir al presidente en caso de ausencia, en todo tipo de juntas, reuniones y representaciones políticas en nombre del Consejo Directivo Nacional, y de ser necesario será de manera definitiva.
- IV. Concertar con el presidente los asuntos que le encomiende el Consejo Directivo Nacional o la asamblea nacional.
- V. Suscribir con el presidente las convocatorias de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias.
- VI. Concurrir conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo Nacional a todas las gestiones requeridas.
- VII. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento de la agrupación.

Art. 42.- Son facultades del coordinador de gestiones:

- I. Elaborar un programa de actividades, de acuerdo a sus principios y programa de acción, de temas de actualidad, que contribuyan a fortalecer la vida democrática en el país.
- II. Establecer relación con las instancias gubernamentales.
- III. Realizar memoria de la agrupación y su archivo histórico.
- IV. Utilizar todos los medios posibles para difundir las actividades de la agrupación política nacional.
- V. Diseñar y elaborar elementos publicitarios de la agrupación.
- VI. las demás que le confieren estos estatutos.

Art. 43.- Son facultades del coordinador de relaciones públicas:

- I. Representar a la agrupación ante las instancias legislativas federales y estatales y transmitirles iniciativas ciudadanas de la agrupación.
- II. Establecer relación con autoridades del gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales.
- II. Apoyar al presidente del Consejo Directivo Nacional en sus relaciones con partidos políticos y con agrupaciones políticas nacionales.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

- IV. Coadyuvar con el presidente del Consejo Directivo Nacional en sus relaciones con organizaciones no gubernamentales.
- V. Las demás que le confieren estos estatutos.

Art. 44.- Son facultades del coordinador ejecutivo:

- I. Ser el órgano responsable de administrar el patrimonio y los recursos financieros, humanos y materiales.
- II. Elaborar anualmente el programa financiero de la agrupación.
- III. Atender conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo Nacional, los tramites y requerimientos del Instituto Federal Electoral, además de presentar los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales, en el párrafo 1 del artículo 49-a.
- IV. Hacer los pagos que autorice el presidente del Consejo Directivo Nacional.
- V. Administrar la sede de la agrupación.
- VI. Conjuntamente con el presidente, conservar el patrimonio de la agrupación.
- VII. Procurar que los miembros de la agrupación cumplan con sus cuotas.
- VIII. Las demás que le confieren estos estatutos.

Art. 45.- Son facultades del coordinador general regional y territorial:

- I. Coordinar las actividades de las coordinaciones regionales, los consejos directivos estatales y del Distrito Federal y de los consejos ciudadanos.
- II. Vincular las acciones de los consejos a las causas ciudadanas.
- III. Establecer comunicación con organizaciones locales, grupos gremiales y redes en las ciudades de mas de 50 mil habitantes.
- IV. Coordinar con los consejos directivos estatales y del Distrito Federal, los vínculos con organizaciones, institutos, federaciones, asociaciones y agrupaciones afines a los objetivos de la agrupación.
- V. Vigilar que los órganos de la agrupación se integren de acuerdo a los estatutos.
- VI. Promover la afiliación a la agrupación.
- VII. Coadyuvar en la integración y actualización del padrón de la agrupación.
- VIII. Las demás que le confieren estos estatutos



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

Art. 46.- Son facultades de los coordinadores regionales:

- I. Promover la consolidación de los consejos directivos estatales y del distrito federal en la región que le corresponda y velar puntualmente por la renovación de sus directivas.
- II. Convocar conjuntamente con el presidente del consejo directivo nacional a las asambleas regionales.
- III. Coordinar las acciones y programas de la agrupación en la región.
- IV. Promover en la región la afiliación a la agrupación e integrar el padrón correspondiente.
- V las demás que señalen estos estatutos.

Art. 47.- Se establecerán regiones de la agrupación política nacional que siempre corresponderán a las circunscripciones electorales federales que defina el Instituto Federal Electoral.

CAPITULO VIII. ASAMBLEAS REGIONALES

Art. 48.- La asamblea regional es el órgano integrado por el coordinador regional, los presidentes de los consejos directivos estatales y del distrito federal y los delegados efectivos de acuerdo con la convocatoria.

Art. 49.- La asamblea regional se reunirá en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cuando sea conveniente.

Art. 50.- La convocatoria de la asamblea regional en sesión ordinaria habrá de publicarse de preferencia con cinco días de anticipación a la fecha señalada, en los diarios de mayor circulación de la región, firmada por el presidente del Consejo Directivo Nacional y el coordinador regional, la convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar.

Art. 51.- Son atribuciones de la asamblea regional:

- I. Elegir democráticamente al coordinador regional entre los presidentes y expresidentes de los consejos directivos estatales y del Distrito Federal que conforman la región, de acuerdo al reglamento electoral aprobado en asamblea nacional y a la convocatoria que para tal efecto expida el Consejo Directivo Nacional.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

- II. Conocer y evaluar los avances de los programas generales en cada uno de los consejos directivos estatales y del distrito federal.
- III. Promover acciones conjuntas de los consejos directivos estatales y del distrito federal según se conforme la región.

Art. 52.- La mesa directiva de la asamblea se integra:

- I. Como presidente el coordinador regional.
- II. Como vicepresidente, al presidente del consejo directivo del estado sede.
- III. Como secretario, uno de los delegados efectivos a propuesta de la asamblea.

CAPITULO IX. ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL

Art. 53.- La asamblea estatal y del Distrito Federal es el órgano máximo de dirección en cada entidad.

Art. 54.- La asamblea estatal y del Distrito Federal se reunirá semestralmente en forma ordinaria o extraordinaria cuando el Consejo Directivo Nacional lo estime conveniente, mediante convocatoria, de preferencia publicada con cinco días de anticipación a la fecha señalada, en uno de los diarios de mayor circulación de los estados, y deberá ir firmada por el presidente del Consejo Directivo Nacional, el coordinador regional y el presidente del consejo directivo estatal o del Distrito Federal y contendrá claramente los asuntos a tratar.

Art. 55.- Para efecto de la asamblea estatal y del Distrito Federal, se cierra la inscripción al padrón correspondiente con cinco días de anticipación a la fecha señalada para su realización.

Art. 56.- La asamblea estatal y del Distrito Federal la presidirá el presidente del consejo directivo estatal y del Distrito Federal y serán delegados efectivos los miembros que estén registrados en el padrón vigente, el quórum en primera convocatoria será con 50% mas uno de los registrados y en segunda convocatoria, una hora después con los asistentes, siempre y cuando no sean menos del 20% del total del padrón.



Si no hubiere por lo menos el 20% de los registrados se hará nueva convocatoria

Art. 57.- La asamblea estatal y del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y aprobar si es el caso, el informe anual del consejo directivo estatal y del Distrito Federal.
- II. Formular los planes y programas de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea Nacional.
- III. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.

La asamblea estatal y del Distrito Federal, solo podrá atender los asuntos para los que fue convocada.

Art. 58.- Las asambleas estatales y del Distrito Federal elegirán democráticamente al presidente del consejo directivo de acuerdo al reglamento y a la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPITULO X. CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL

Art. 59.- En cada entidad federativa esta constituido un consejo directivo que se registrá por las disposiciones de estos estatutos, por los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Consejo Directivo Nacional. En cuanto a su régimen interno, la autoridad reside en cada asamblea estatal y del Distrito Federal. No podrá existir más de un consejo directivo estatal o del Distrito Federal en cada entidad. Serán miembros de cada consejo directivo los afiliados a la agrupación que residan en esa entidad.

En el caso de la zona metropolitana de la ciudad de México, será decisión libre y voluntaria de los miembros si se integra al consejo directivo estatal correspondiente o al del Distrito Federal.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

Art. 60.- Los consejos directivos estatales y del Distrito Federal se constituyen para coordinar los trabajos de los consejos ciudadanos en el caso del Distrito Federal, y determinar las directrices que le sean de mayor provecho para mejorar sus gestiones.

Art. 61.- Los consejos directivos estatales y del Distrito Federal estarán integrados cada uno por:

- I. Presidente.
- II. Vicepresidente.
- III. Coordinador de gestiones.
- IV. Coordinador ejecutivo
- V. Presidentes de consejos ciudadanos.

Art. 62.- El presidente y el vicepresidente, como los miembros del consejo directivo estatal y del Distrito Federal, durarán en su cargo seis años contando a partir de la fecha en que haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la asamblea de elecciones y no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el periodo inmediato al de su ejercicio. el presidente y el vicepresidente.

Transcurrido el periodo correspondiente, se convocaran a elecciones de acuerdo a los presentes estatutos.

Art. 63.- Para ser electo miembro del consejo directivo estatal y del Distrito Federal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser miembro activo, comprobar participación y militancia efectiva.
- III. Acreditar residencia en la entidad como mínimo cinco años. En el caso de la zona metropolitana de la ciudad de México se atenderá a los estatutos presentes

Art. 64.- Son facultades y atribuciones del consejo directivo estatal y del Distrito Federal:



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

- I. Promover la participación de los miembros residentes en la entidad.
- II. Acatar los acuerdos de la asamblea estatal y del Distrito Federal, regional y nacional.
- III. Consolidar la agrupación y su participación política.
- IV. Coadyuvar con el coordinador político del Consejo Directivo Nacional a formar ideológica y políticamente a los miembros activos de la agrupación en la entidad, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.
- V. Promover acciones de actualización y capacitación con el objeto de formar cuadros.
- VI. Actualizar el padrón de la agrupación.
- VII. Preparar y coordinar la participación de los miembros activos de la agrupación política nacional en los procesos electorales en la entidad.
- VIII. Proponer al Consejo Directivo Nacional, para su aprobación en Asamblea Nacional, a miembros activos de la organización en su entidad, que se distingan por su presencia, participación y militancia, para contender a puestos de elección popular mediante convenios con partidos políticos.
- IX. Promover y apoyar a los miembros a los cargos en la administración pública.
- X. Coordinar las acciones de los consejos ciudadanos de la entidad.
- XI. Cumplir y hacer cumplir lo que disponen los presentes estatutos.

Art. 65.- Son atribuciones de los integrantes del consejo directivo estatal y del Distrito Federal las similares en su ámbito de competencia a las de los miembros del Consejo Directivo Nacional.

CAPITULO XI. CONSEJOS CIUDADANOS

Art. 66.- Se constituirán consejos ciudadanos en zonas metropolitanas, regiones conurbadas y en las ciudades de más de 50 mil habitantes del país. Serán presididos por un presidente electo democráticamente en asamblea estatal o del Distrito Federal y sus funciones serán establecer



vínculos con organizaciones locales, redes, grupos gremiales y vincular a la ciudadanía con sus causas.

En el Distrito Federal se constituirá un consejo ciudadano, por cada delegación.

Los presidentes de los consejos ciudadanos se conservaran en su cargo seis años y no podrán ser reelectos.

En caso de existir en la entidad localidades menores a 50 mil habitantes con presencia de miembros activos de la agrupación, será decisión del consejo directivo estatal la integración de delegaciones del mismo.

TITULO IV DE LA ELECCION DE DIRIGENTES

CAPITULO XII. DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Art. 67.- La asamblea nacional ratificará a los presidentes de los consejos nacionales y ciudadano electos democráticamente en el seno de cada uno de los consejos.

Art. 68.- Para dirigir el Consejo Directivo Nacional, en asamblea nacional, se elegirá democráticamente, de entre los presidentes de los consejos nacionales y ciudadano siendo el que obtenga mayor votación el que presida, de acuerdo al numero de votos, ocuparán el cargo de vicepresidente.

Art. 69.- Las elecciones para integrar el Consejo Directivo Nacional se realizarán en Asamblea Nacional.

Art. 70.- El voto será personal, directo y secreto. Solo votarán los miembros que estén registrados en el padrón y acreditados como delegados efectivos a la asamblea nacional de acuerdo a la convocatoria correspondiente, misma que emitirá el Consejo Directivo Nacional.

Art. 71.- El proceso electoral se efectuará de conformidad al reglamento interno del órgano electoral y al procedimiento aprobado por la asamblea nacional para la organización, supervisión y sanción del



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

mismo, equilibrando la representatividad en los delegados proporcionalmente a los militantes que integran los consejos ciudadanos en las zonas metropolitanas, regiones conurbadas y en las ciudades mayores de 50 mil habitantes que conforman nuestro país.

Art. 72.- En caso de falta absoluta del presidente del Consejo Directivo Nacional, ocupara ese cargo hasta completar el periodo, el vicepresidente, sin menoscabo del año que le corresponda presidir el consejo. Por lo que asumirá el cargo sin necesidad de convocar a Asamblea Nacional.

Art. 73.- En caso de falta absoluta de cualquiera de los presidentes de los consejos nacional o ciudadano, será el vicepresidente del consejo correspondiente, quien asuma sus funciones en el seno del mismo. Por lo tanto, asumirá el cargo sin necesidad de convocar a Asamblea Nacional.

TITULO V DEL PATRIMONIO

CAPITULO XIII. DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION

Art. 74.- El patrimonio esta constituido por:

- I. Las aportaciones voluntarias de los miembros o por cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Consejo Directivo Nacional y aprobadas en la Asamblea Nacional.
- II. Por donativos que reciba de personas físicas simpatizantes de la agrupación.
- III. El financiamiento público que le corresponda, de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que será destinado a actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política en materias de interés de la agrupación.
- IV. Por los beneficios que deriven los trabajos o actos realizados.
- V. Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y por los que adquiera en el futuro.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

Los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles del Consejo Directivo Nacional se destinarán exclusivamente a los fines propuestos en los estatutos y no podrán considerarse sujetos a distribución entre los miembros.

Art. 75.- De conformidad con la legislación federal electoral, no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias y sectas, y cualquier otro organismo que lo prohíba el Código electoral y sus reglamentos.

Art. 76.- El Consejo Directivo Nacional, los consejos directivos estatales y del Distrito Federal son responsables del manejo del patrimonio de la agrupación. En caso de disolución, se entregará inventariadamente a la beneficencia pública.

TITULO VI DEL COMISIÓN DE ETICA

CAPITULO XIV. DE LAS SANCIONES

Art. 77.- Los miembros serán responsables de los actos que impliquen violación a los estatutos, indisciplina a los acuerdos de los órganos de gobierno, negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a la agrupación.

La Asamblea Nacional determinará a quienes habrán de constituirse en miembros de la Comisión de Honor y Justicia para analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones y someterá a votación la resolución presentada.

Art. 78.- Las sanciones, según su gravedad serán:

- I. amonestación.
- II. expulsión.

Art. 79.- Son causas de expulsión:

- I. Hacer labor de división entre los miembros de la agrupación.
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los de la agrupación.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

- III. Actuar políticamente en contra de los candidatos de la agrupación que a través de convenios hayan sido postulados por los partidos políticos a cargos de elección popular.
- IV. Faltar a la probidad debida, en el ejercicio de las funciones públicas que tenga encomendadas.
- V. Por indisciplina grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos de la agrupación.
- VI. Por disponer ilícitamente de los bienes y fondos de la agrupación.
- VII. Por utilizar indebidamente el nombre y el logotipo, sin consentimiento expreso del Consejo Directivo Nacional.
- VIII. Por infringir deliberadamente las disposiciones estatutarias establecidas en el presente documento.

Art. 80.- Son causas de amonestación:

- I. Contravenir a los principios de la agrupación, de manera directa por acción u omisión.

Art. 81.- El miembro que se encuentre en el supuesto de una sanción, deberá ser notificado por escrito y tendrá derecho a comparecer ante la Comisión de Honor y Justicia para presentar pruebas que juzgue pertinentes para su defensa. Posterior a ello, la comisión propondrá a la Asamblea Nacional su resolución.

TITULO VII. DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

CAPITULO XV DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ART. 82.- Para la modificación de estos estatutos deberá convocarse a asamblea nacional de acuerdo a los artículos establecidos en los presentes estatutos.

Art. 83.- Será obligación del presidente del Consejo Directivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto Federal Electoral dentro de los términos que para el efecto establece la legislación federal electoral.



“ALIANZA POPULAR, INDÍGENA, URBANA Y CAMPESINA”
APIUC

Art. 84.- Los presentes estatutos con todas y cada una de sus disposiciones tendrán la validez legal para su aplicación en todos los ámbitos y jurisdicciones contenidas en este estatuto.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes estatutos tendrán vigencia el día de su aprobación en la Asamblea Nacional.

Segundo.- A partir de la Asamblea Nacional se designaran a los delegados que ha de realizar en las entidades federativas y el Distrito Federal, las asambleas que determina la legislación electoral federal correspondiente. A fin de obtener el registro ante el Instituto Federal Electoral como agrupación política nacional.

Tercero.- El primer órgano colegiado se constituirá inicialmente, con los miembros activos integrantes.

Cuarto.- A partir del segundo órgano colegiado, este se constituirá en Asamblea Nacional, con las propuestas que presenten a través del presidente respectivo, el Consejo Directivo Nacional, los consejos directivos estatales y los consejos ciudadanos.

Quinto.- Para dar cumplimiento a la elección correspondiente de los consejos directivos estatales, y de los consejos ciudadanos se llevará una asamblea para una vez concluido este proceso se convocará a asamblea Nacional, a efecto de ratificar todos los nombramientos que corresponda.

Sexto.- Posterior al periodo del primer Consejo Directivo Nacional, quienes aspiren a cargos en la dirigencia nacional, estatal y del Distrito Federal, deberán acreditar antigüedad en la agrupación.

Séptimo.- Cualquier acto no previsto será resuelto por el Consejo Directivo Nacional